

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2021-00008

DEMANDANTE: ALEIDA TRIANA CASTELLANOS

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir sobre la admisión del litigio propuesto en el asunto epígrafe.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Para los fines que tocan a la admisión del libelo genitor, debe decirse que por el lugar del domicilio de las demandantes, por la cuantía del proceso, amen que en éste circuito no hay Juez Laboral, ni juez laboral de pequeñas causas, éste despacho es competente para conocer del juicio según las voces de los artículos 10 y 12 del Código Procesal del Trabajo.

Igualmente, refulge que las demandantes ALEIDA INES TRIANA CASTELLANOS y JOHANA PAOLA FAJARDO TRIANA tienen capacidad para ser parte en el proceso y ésta se dirige contra de tres (3) personas jurídicas, quienes detentan igual calidad, además, los presupuestos de la denominada demanda en forma se cumplen a cabalidad, valga decir, la petición individualizada de los diferentes medios de prueba, la cuerda procesal que debe seguir el pleito, las razones y fundamentos de derechos que motivaron hontanar el derecho de acción del *petente* entre otros, dan cumplimiento a lo normado en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, de lo que se sigue, que es oportuno proceder a su admisión.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de **ÚNICA INSTANCIA** propuesta por las demandantes ALEIDA INES TRIANA

CASTELLANOS y JOHANA PAOLA FAJARDO TRIANA, en contra de la FUNDACION SOCIO CULTURAL PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y DE LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE “FUSDECOL” representada legalmente por GERMAN FAJARDO CASTELLANOS y contra EPS COLSANITAS y COLPENSIONES representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto para los procesos ordinarios laborales de Única Instancia, consagrado en el art 70 y SS del Código Procesal de Trabajo.

TERCERO: CITAR a las demandantes ALEIDA INES TRIANA CASTELLANOS y JOHANA PAOLA FAJARDO TRIANA, y a los representantes legales de las tres entidades demandadas la FUNDACION SOCIO CULTURAL PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y DE LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE “FUSDECOL” representada legalmente por GERMAN FAJARDO CASTELLANOS y contra EPS COLSANITAS y COLPENSIONES representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, a través de sus representantes legales, para que de manera virtual, al link que oportunamente se les hará llegar a sus correos electrónicos, se conecten a la audiencia virtual que se llevará a cabo el día miércoles **veintiocho (28) de julio de 2021 a las ocho (8:00) de la mañana**, a contestar la demanda, en la misma diligencia se llevará a cabo la audiencia de **conciliación, recaudo de pruebas y fallo**.

Parágrafo: Advertir a las partes demandante y demandadas que en caso de rebeldía se aplicaran las disposiciones consagradas por el art 71 y ss del Código Procesal del Trabajo.

Comuníquesele la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medio virtuales

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los demandados este auto admisorio en concordancia a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 del

decreto 806 de 2020 y el Literal A, numeral 1 del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que a más tardar el día de la audiencia virtual o antes de la fecha, alleguen todas las pruebas que soliciten y las que pretendan hacer valer.

Las contestaciones deberán ser enviadas a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Teniendo en cuenta que la presente demanda es adelantada contra la entidad pública COLPENSIONES, en concordancia a lo dispuesto por el art 612 del C.G.P., se dispone notificar al Ministerio Publico y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de tales entidades.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1af934745a2342886c72d24212c4212d9f4a060aec7b923dde394a0bb1
a7216**

Documento generado en 13/04/2021 03:00:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>